Año de 1964 Lunes 30 de Marzo Núm. 39

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5.00 íd.

Ministerio de Agricultura

Orden de 17 de febrero de 1964 por la que se dictan normas sobre registro y estadística de salas de incubación.

Ilustrísimos señores:

Las Ordenes de este Ministerio de 21 de octubre y de 19 de noviembre de 1953 señalaban las condiciones a reunir por las granjas avícolas y de las salas de incubación en orden al desarrollo y mejora de la avicultura nacional. El notable incremento alcanzado por ésta en los últimos años hace preciso el que en todo momento se pueda disponer de una ágil información estadística que reflejando la situación de esta actividad permita deducir previsiones sobre la posible limitación voluntaria de la producción, adaptándola a los niveles de la demanda.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. 1. Se amplía el registro de las salas de incubación establecido por la Orden de 19 de diciembre de 1953, a los empresarios de granjas avícolas que dispongan de incubadoras de capacidad superior a los mil huevos, quienes vendrán obligados en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden, a solicitar su inscripción gratuita en el registro correspondiente de la Dirección General de Ganadería, a través de los servicios Provinciales de Ganadería respectivos.

2. A tal efecto, las Jefaturas de los expresados Servicios Provinciales comunicarán a la terminación de dicho plazo, a la Dirección General de Ganadería, relación detallada de todas las incubadoras y salas de incubación registradas en sus respectivas provincias, expresando localidad, nombre comercial, dirección, clase y capacidad de las mismas.

Segundo. Los titulares de las incubadoras y salas de incubación registradas vienen obligados a facilitar trimestralmente, en la primera decena de los meses de enero, abril, julio y octubre, parte estadístico, en ejemplar cuadruplicado, de la producción de pollitos nacidos en sus instalaciones, en el modelo que se les será facilitado por los Servicios Provinciales de Ganadería.

Tercero. Por la Dirección General de Ganadería se elaborará la correspondiente estadística de producción de pollitos en salas de incubación, que se remitirá a la economía de la Producción Agraria a los efectos de los estudios Económicos sobre orientación y ordenación de la producción.

Cuarto. El incumplimiento de la presente Orden será sancionado de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.º de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1953.

Quinto.—Se faculta a las Direcciones Generales de Ganadería y de Economía de la Producción Agraria para dictar las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1964.

CÁNOVAS

Ilmos. Sres. Directores generales de Ganadería y de Economía de la Producción Agraria.

(Del «B. O. del E.», 11 de marzo, núm. 61.)

1013

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me confiere el apartado a) del artículo 268 de la Ley articulada de Régimen Local y a fin de dar cumplimiento a lo que determina el artículo 161 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he acordado convocar al Pleno de la Excma. Diputación a sesión extraordinaria, para el día 2 de abril próximo, a las doce horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, al objeto de constituirse la Diputación Provincial, después de la renovación trienal reglamentaria.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 30 de marzo de 1964.—El Presidente, *J. Encinas*.—El Secretario General, *A. Rodríguez Más*.

971

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por el Pleno Consistorial en sesión extraordinaria celebrada por el mismo el 16 de marzo de 1964, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Don Angel Sanz Aránguez.

Fue acordado:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Asignar gratificaciones anuales de seis mil pesetas a los tres Jefes de Negociado del Ayuntamiento, en razón a las estimadas por la Comisión de Personal, previa obtención de la autorización pertinente de la Dirección General de Administración Local.

3.º Aprobar Pliego de Condiciones de Concurso para contratar la construcción de un complejo de Piscinas y Bar-Restaurante en la finca Municipal denominada «Jardín Botánico».

4.º Aprobar el pago de certificación de obra dimanante de proyecto adicional al relativo a la construcción de 80 viviendas municipales de renta limitada en la travesía de la Fuente de la Dehesa, importante 493.303,72 pesetas, previa obtención de los recursos previstos mediante concierto con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia de una ampliación del préstamo complementario y aportación del 10 por 100 de este Ayuntamiento promotor.

5.º Aprobar proyecto de ampliación de 82 nichos de la galería que se realiza en el tercer patio del Cementerio y concertar su ejecución, en 59.828,03 pesetas, como ampliación de obra, con el contratista de aquélla don Serviliano Monjas Ayuso.

6.º Adjudicar a D. Moisés López Gómez la subasta de un solar municipal de 912,50 metros cuadrados sito en el camino de las Canteras (Puente de Valdevilla), en la cantidad de 210.000 pesetas, como autor de la proposición más ventajosa de entre las dos habidas.

7.º Tomar en consideración propuesta de la Alcaldía sobre mejoramiento de la dotación del material del Servicio de Incendios, disponiendo el pase de la misma a la Comisión de Hacienda a efectos de estudio del asunto, con recomendación de que vea el modo de destinarse a tal finalidad cantidad superior incluso a las quinientas mil pesetas.

Extracto de acuerdos adoptados en sesión extraordinaria del día 22 de marzo de 1964, por el Pleno Municipal, celebrada bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Don Angel Sanz Aránguez.

Fue acordado.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Designar al Teniente de Alcalde don Julio Escudero González, compromisario por parte de este Excelentísimo Ayuntamiento para intervenir en la elección del Diputado Provincial representativo del Partido Judicial de la Capital.

Segovia, 23 de marzo de 1964.—El Secretario, *Mariano Díez*.—V.º B.º: El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.

980

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Habiendo resultado desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 19 de febrero último, para la contratación y ejecución de las obras de ordenación y pavimentación de la plaza del Conde de Cheste, se anuncia segunda subasta, con arreglo al mismo tipo de licitación de 288.244,46 pesetas y condiciones que sirvieron de base a la anterior.

Las proposiciones podrán presentarse en el Negociado 3.º de Secretaría, de diez a trece horas, los días de oficina, dentro de los veinte hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el referido periódico oficial.

La apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo anterior.

Segovia, 23 de marzo de 1964.—El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.

1008

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

De conformidad con el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 27 de enero último, para subasta de un solar sito en el encuentro de la carretera de San Rafael con la de Baterías, durante el plazo de ocho días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 25 de marzo de 1964.—El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.

990

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para ejecución de la Ley General de Carreteras, de 4 de marzo de 1877, se abre información pública durante un plazo de treinta días naturales, a fin de que dentro del mismo se puedan presentar por los particulares y Entidades interesados, en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, cuantas reclamaciones y observaciones crean convenientes relativas al Proyecto de *«Pavimentación de la travesía de Aguilafuente»*, a cuyo fin, durante los días hábiles de oficina, estará expuesto dicho proyecto en esta Dependencia.

Segovia, 24 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, *Pedro Epeldegui*,

965

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

Peticionario: Doña Heliodora Gómez de Miguel, como propietaria de la empresa suministradora de energía eléctrica «Eléctrica del Cega, Cristo de la Peña», con domicilio social en Cabezuela (Segovia).

Objeto de la petición: Se solicita autorización, previa declaración de utilidad pública y concesión de servidumbre forzosa de paso de una línea eléctrica a 5 K. V. de desviación de la A. T. de Cantalejo y caseta núm. 2 de Cabezuela, en esta provincia. Se acompaña a estos efectos el correspondiente proyecto comprensivo de todos los documentos que deben integrarlos.

Descripción de la línea de alta tensión que se desvía: Se trata en este proyecto de eliminar el recorrido de la línea por la zona urbanizada en la localidad de Cantalejo (Segovia), alejando la línea de alta de la parte habitada lo suficiente para que en bastantes años no pueda ser alcanzada por las edificaciones, en el caso de crecimiento normal del pueblo. En el poste que se inicia la desviación, comienza el cruce de la carretera a Cuéllar; en la segunda alineación recta se atraviesa la carretera a Fuenterrebollo y se encuentra la acometida de la línea que va a dicha localidad; y en la última alineación se atraviesan las carreteras a Sebúlcor y Aldeonsancho. La longitud de esta desviación supone un total de 1.410 metros y el vano máximo que se ha tomado es de 50 metros. La altura mínima del hilo de cobre sobre el terreno es de 6 metros, excepto en los cruces de carreteras, donde será de 7 metros, al mismo tiempo que se refuerzan estos pasos con cable fiador de acero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, queda abierto el período de información pública durante el plazo de *treinta días* (30) hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por las personas o entidades interesadas se formulen por escrito las reclamaciones que estimen oportunas en esta Jefatura (Negociado de Electricidad) o en las Alcaldías de los términos municipales de Cantalejo y Cabezuela, a las que se remitirá el presente anuncio para su fijación en los sitios de costumbre durante el referido plazo.

Segovia, 20 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, *Pedro Epeldegui.*

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

Relación de propietarios afectados con motivo del proyecto de línea eléctrica a 5 K. V. de desviación de la A. T. de Cantalejo y caseta núm. 2 de Cabezuela.

Ayuntamiento de Cantalejo

1.—Gregorio de Lucas Arribas.
2.—Domingo Arranz Alamo.
3.—Julián Moreno Lucas.
4.—Domingo Vírseda.
5.—Lino Gil Moreno.
6.—Tomasa Sanz Bravo.
7.—María Matesanz Miranda.
8.—Julián Escorial Antonio.
9.—Pedro de Antonio Santos.
10.—Rodolfo de Miguel Lucas.
11.—Andrés Moreno.
12.—Santiago Vírseda.
13.—Juan de Diego Zamarro.

Segovia, 20 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, *Pedro Epeldegui.*

989

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

Peticionario: D. Vicente Leal Vargas, industrial, con domicilio en Segovia, calle Ruiz de Alda, núm. 8.

Objeto de la petición: Se solicita autorización, previa declaración de utilidad pública y concesión de servidumbre forzosa de paso de una línea eléctrica a 15 K. V. para electrificación de la finca de «Veladiez», en el término municipal de La Lastrilla (Segovia). Se acompaña a estos efectos el correspondiente proyecto comprensivo de todos los documentos que deben integrarlos.

Descripción de la línea: Tiene su origen esta línea al entroncar en la línea de E. S. S. A., denominada subestación de Batanes a Bernúy de Porreros; entre los apoyos núms. 1 y 2 se cruza la línea de A. T. del Molino del Arco; posteriormente y entre los postes núms. 7 y 8 se cruza la línea de telégrafos; entre los apoyos 14 y 15 se cruza teléfonos; después, entre los apoyos finales, es decir entre los núms. 23 y 24, se cruza la línea de A. T. a 46 K.V. propiedad de E. S. S. A., denominada Central Batanes o Central Burgomillodo.

El último apoyo de esta línea es el número 24 y la longitud total de la misma es de 1.539,40 m.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, queda abierto el período de información pública durante el plazo de *treinta días* (30) hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por las personas o entidades interesadas se formulen por escrito las reclamaciones que estimen oportunas en esta Jefatura (Negociado de Electricidad) o en la Alcaldía del término municipal de La Lastrilla, a la que se remitirá el presente anuncio para su fijación en los sitios de costumbre durante el referido plazo.

Segovia, 21 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, *Pedro Epeldegui.*

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

RELACION DE PROPIETARIOS afectados con motivo del proyecto de línea eléctrica a 15 K. V. para electrificación de la finca de «Veladiez», en el término municipal de La Lastrilla (Segovia).

AYUNTAMIENTO DE LA LASTRILLA

N.º DEL APOYO	NOMBRE Y APELLIDO	CLASE DE TERRENO
1 al 5	Ayuntamiento de La Lastrilla.......	Baldío
6 al 14	Sr. Aspiroz......................	Labor
»	Félix Segovia....................	»
15	D. Benito Segovia................	»
»	D. Juan Rubio....................	»
16	D. Saturnino Velasco.............	»
»	D. Victorio Benito...............	»
17	D. Valerio Velasco...............	»
»	D.ª Lucía Rubio..................	»
»	D. Cipriano Rubio................	»
18	D. Moisés López..................	»
19	D. Abdón Garrido.................	»
»	D. Rafael Benito.................	»
20	D. Juan Velasco..................	»
»	D. Daniel Segovia................	»
21	D.ª Eulalia Rincón...............	»
22	D. Abdón Garrido.................	»
23	D. Rafael Benito.................	»
24	D. Vicente Leal..................	»

Segovia, 21 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, *Pedro Epeldegui.*

991

Jefatura de Obras Públicas — Provincia de Segovia

EXPROPIACIONES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de «Proyecto reformado del de ampliación de una curva en el Km. 84 de la C. N. VI DE MADRID A LA CORUÑA», término municipal de VILLACASTIN.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y a efectos de declarar la necesidad de ocupación, se somete a información pública por un plazo de QUINCE (15) días, la relación de propietarios de fincas afectadas en el expediente de referencia. Esta relación se publicará en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 18 de la citada Ley y concordantes de su Reglamento.

En el citado plazo de quince (15) días, podrán las personas interesadas formular las alegaciones que estimen pertinentes en los términos establecidos en la Ley y Reglamento de referencia.

Segovia, 24 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, *Pedro Epeldegui.*

RELACIÓN QUE SE CITA

Propietario	Domicilio	Clase	Superficie M^2
D. Pablo Escobar Pinilla.	Villacastín	Solar	270,00

Segovia, 24 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, *Pedro Epeldegui.*

970

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

CONVENIOS COLECTIVOS

VISTO el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial, suscrito por las Empresas y trabajadores encuadrados en el Sector Confección (Grupo Confección) de Sastrería Fina en Serie, del Sindicato Provincial Textil, y

RESULTANDO: Que con fecha dieciocho de los corrientes, tuvo entrada en esta Delegación oficio del Delegado Sindical Provincial remitiendo el citado Convenio, por si se estimaba oportuna su aprobación, adjuntando asimismo el preceptivo informe y el acta de la Comisión designada para actuar en las deliberaciones hasta conseguir la firma del mismo.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo pactado en el referido Convenio Sindical y que sus estipulaciones establecen mejoras de indudable interés, que justifican la aprobación del mismo, con arreglo al artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, estimándole ventajoso para las Empresas y los productores afectados, y sin contravenir preceptos de superior rango administrativo.

CONSIDERANDO: Que la interpretación de los Convenios corresponde a la Autoridad Laboral, que los aprueba, por medio de resolución fundamentada; su vigilancia, al Cuerpo de Inspección, y las acciones contenciosas a la Magistratura de Trabajo, según determinan los artículos 26 y 28 de la Disposición dictada para aplicación de la Ley de 24 de abril de 1958, por cuyo motivo las actuaciones de la Comisión Mixta han de ser en vía conciliatoria y sin perjuicio, si ésta no tiene éxito, de las facultades de los Organismos citados.

Esta Delegación del Trabajo ha resuelto:

Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial, suscrito por las Empresas y trabajadores encuadrados en el Sector Confección (Grupo Cofección de Sastrería Fina en Serie), del Sindicato Provincial Textil, cuyo texto es el siguiente:

CAPITULO I.—Artículo 1.º Ámbito Territorial.—Las disposiciones del presente Convenio regirán en la Capital y provincia de Segovia.

Artículo 2.º Funcional.—Quedan sometidos a las estipulaciones de este Convenio todas las Empresas y trabajadores afectados por la Reglamentación Nacional del Trabajo de Confección, Vestido y Tocado de dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, del Sindicatos Provincial Textil.

Art. 3.º Período de aplicación.—Será de dos años a partir del veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, cualquiera que sea la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 4.º Prórroga.—A la extinción de su período de aplicación, se considerará prorrogado por la táctica de año en año, siempre que por alguna de las partes que lo suscriben no lo denuncien, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo, proponiendo su rescisión o revisión, formulando dicho escrito con una antelación de tres meses, como mínimo, respecto a la fecha de expiración del plazo de duración o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º Compensación de las mejoras.—Las mejoras económicas que se implanten en virtud del presente Convenio serán compensadas y absorvidas hasta donde alcance, con los aumentos o mejoras que puedan establecerse mediante disposiciones legales.

Art. 6.º Condiciones más benefi-

ciosas.—Las condiciones económicas contenidas en el presente Convenio estimadas en su conjunto se establecen con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas Empresas que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos productores que vienen disfrutándolas.

Las mejoras económicas, por el concepto que sea, actualmente en vigor serán absorvidas por el Convenio.

CAPITULO II.—Art. 7.° Organización.—Consideramos a la Empresa como la forma de organización del trabajo, orientada a la creación de riqueza en beneficio de cuantos la integran y al servicio de la comunidad nacional.

CAPITULO III.—Art. 8.° Retribuciones.--La retribución que percibirán los trabajadores por el rendimiento normal que efectúen en ocho horas de trabajo diarias, con arreglo a las categorías anunciadas, serán el que figura en el cuadro anexo a este Convenio.

Art. 9.° Cotización.—Los aumentos de salarios concedidos en el presente Convenio no cotizarán por Seguridad Social, Mutualismo Laboral, Accidentes de Trabajo, ni se computarán para el Plus Familiar.

Art. 10. Se conceden unas vacaciones de quince días naturales retribuidas al año.

CAPITULO IV.--Art. 11. Compensación.—Los productores se comprometen, en compensación a las ventajas económicas obtenidas, no sólo a realizar en lo posible un aumento de la producción, sino a cumplir su cometido con la obligada disciplina, diligencia y lealtad a la Empresa.

Art. 12. Repercusión en los precios.—Los componentes de la Comisión deliberante consideran que la aplicación de los acuerdos adoptados en este Convenio no implicarán repercusión en los precios de venta de los productos de la Empresa afectada.

CAPITULO V.—Art. 13. Creación.—Se crea la Comisión Mixta del Convenio como órgano de la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento, salvo a lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento para la aplicación de Ley de 24 de abril de 1958.

Funciones.—Son funciones específicas de la Comisión Mixta, las siguientes:

a).—Interpretación auténtica del Convenio.

b).—Arbitraje en los problemas o cuestiones que sean sometidos por las partes o en los supuestos previstos concretamente en el presente texto.

c).—Conciliación facultativa en los problemas colectivos con dependencia de la preceptiva conciliación sindical.

d).—Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

e).—Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

f).—Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio. En caso de duda, la Comisión elevará consulta a la Autoridad Laboral o Sindical competente.

La Comisión Mixta tendrá su domicilio en la Delegación Provincial de Sindicatos de Segovia.

La Comisión Mixta se compondrá de la totalidad de los miembros de la Comisión Deliberante.

La Presidencia recaerá en el Presidente del Sindicato Provincial Textil.

El Secretario será el del Convenio.

ANEXO ÚNICO DE SALARIOS Y REMUNERACIONES AL CONVENIO PROVINCIAL DE LA CONFECCIÓN (GRUPO DE LA CONFECCIÓN DE SASTRERÍA FINA EN SERIE) PARA LA CAPITAL Y PROVINCIA DE SEGOVIA

Artículo núm. 36 de la Reglamentación Nacional

II.—Confección de Sastrería Fina en Serie

PERSONAL MASCULINO	Mensual
Marcador cortador de 1.ª	4.300,00 pts.
Marcador cortador de 2.ª	4.200,00 »
Oficial cortador	3.900,00 »
Oficial forrador	3.800,00 »
	Diario
Oficial de Sastrería	95,00 pts.
Ayudante	85,00 »
Planchador de primera	95,00 »
Planchador de segunda	90,00 »
PERSONAL FEMENINO	
Oficiala de Sastrería de 1.ª	84,00 »
Oficiala de Sastrería de 2.ª	80,00 »
Ayudante de Oficiala	65,00 »
Oficiala Confección en serie de 1.ª	75,00 »
Oficiala Confección en serie de 2.ª	70,00 »
Maquinista de 1.ª	75,00 »
Maquinista de 2.ª	70,00 »
Maquinista máquinas especiales	70,00 »
Repartidora	76,00 »
Especialista	62,00 »

Artículo núm. 37

PERSONAL SUBALTERNO	Mensual
Listero	2.300,00 pts.
	Diario
Vigilante o Sereno	66,75 pts.
Ordenanzas	72,00 »
Porteros	62,00 »
Conserjes	86,00 »
Chófer motociclo	80,00 »
Chófer turismo	91,00 »
Chófer camión	95,00 »
Electricistas	95,00 »
BOTONES O RECADEROS (Personal masculino)	
De 14 años	25,00 »
De 15 años	28,00 »
De 16 años	35,70 »
De 17 años	42,70 »
Mozos de Almacén	72,00 »
Mujeres de limpieza (por horas)	8,00 »

Artículo núm. 38

RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	Mensual
Jefe de Sección	4.275,00 pts.
Jefe de Negociado	3.816,00 »
Oficial de primera	3.195,00 »
Oficial de segunda	2.772,00 »
Auxiliares	2.500,00 »
ASPIRANTES	
De 14 años	750,00 »
De 15 años	994,50 »
De 16 años	1.292,00 »
De 17 años	1.606,50 »
TELEFONISTAS	
Hasta 50 teléfonos	2.160,00 »
De más de 50 teléfonos	2.230,00 »

Artículo núm. 39

RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL MERCANTIL	
Jefe de ventas	4.275,00 »
Viajantes	3.195,00 »
Oficiales de ventas	1.800,00 »
Modelos	2.750,00 »
Vendedor o dependiente de salón de primera	2.100,00 »
Vendedor o dependiente de salón de segunda	2.000,00 »

Artículo núm. 40

RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO

(En todas las Secciones)

Encargado general	4.500,00 »
Maestro encargado de Sección	4.000,00 »
Maestra encargada de Sección	2.500,00 »

B).—Confección de prendas exteriores de señora, caballero y niño

I.—Sastrería a la medida

Cortador de 1.ª	2.400,00 »
Cortador de 2.ª	2.285,00 »
Ayudante de cortador	2.100,00 »
	Diarias
Maestro de aguja y mesa	70,00 pts.
II.—Confección de prendas de Sastrería fina en serie	**Mensual**
Patronista	3.951,00 pts.
Ayudante de patronista	3.195,00 »
Maestro de aguja y mesa (diario)	70,00 »

Segovia, 20 de marzo de 1964.—El Delegado de Trabajo, *Tomás García Castaño.*

988

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENÉFICAS

Delegación de Segovia

Por D. Emilio Pérez Rodríguez ha sido solicitado el pago de los premios correspondientes al boleto de dos apúestas, de la jornada 21, de fecha 16 de febrero de 1964, núm. 59.420, sin la presentación del resguardo por extravío.

Lo que se hace público, advirtiéndose que cualquier oposición con referencia a lo solicitado deberá formularse por escrito ante la Delegación del Patronato, calle de San Juan, número 7, dentro de los treinta días naturales, contados del siguiente al de la fecha del presente aviso.

Segovia, a 24 de marzo de 1964.—*El Delegado.* (Rubricado).

993

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Tomás Chavarri Ligues, Velázquez, núm. 4, Madrid-1, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento de aguas subterráneas al sitio «La Coladilla», en término municipal de Collado Hermoso, con destino a usos domésticos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Collado Hermoso, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 2.902).

Valladolid, 24 de marzo de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz.*

SUBASTAS

979

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Tercera subasta de obras urgente

Declaradas desiertas las primera y segunda subastas de obras de construcción de una Zona Deportiva, por falta de licitadores, cuyos anuncios se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» números 34 y 62, y en el de la Provincia números 16 y 29, por acuerdo corporativo, se anuncia la tercera subasta, bajo las mismas condiciones que la primera, excepto en lo siguiente:

El tipo de licitación será de *tres millones trescientas treinta y tres mil seiscientas veinticinco pesetas con sesenta y cuatro céntimos.*

El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles, contados desde el siguiente también

hábil en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado». La apertura de plicas se realizará al día siguiente hábil al de la terminación de admisión de proposiciones.

Nava de la Asunción a 23 de marzo de 1964.—El Alcalde acctal., *Antonio Martín.*

CONCURSOS

996

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza (Segovia)

Concurso para la adquisición de un equipo del Servicio de Incendios

A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos treinta días también hábiles, contados desde el siguiente hábil en que este anuncio aparezca publicado en el *Boletín Oficial del Estado,* tendrá lugar en la Casa sede de esta Comunidad sita en Pedraza (Segovia), el acto de *apertura de plicas* para optar al *concurso* de adquisición de un equipo de incendios, cuyas bases principales son las siguientes:

Primera.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Entidad cualquiera de los días laborables de diez a las catorce horas, durante la publicación del anuncio, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la apertura de plicas, debiendo ser redactadas conforme al modelo que al final se inserta y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre del Estado, acompañándose a la misma Carta de pago del depósito provisional consistente en la cantidad de *veinticinco mil* pesetas y una declaración jurada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segunda.—En sobre aparte presentarán los licitadores la documentación que acredite las características técnicas del equipo que ofrezcan, y si lo estiman conveniente pueden presentar una memoria expresiva de las modificaciones que sin menoscabo de las condiciones del Pliego aprobado puedan concurrir a la mejor realización del servicio.

Tercera.—El Equipo de Incendios mínimo que se desea adquirir se halla detallado en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad durante el plazo de exposición del anuncio, consistiendo principalmente en un Auto-bomba, con sus distintos accesorios y repuestos, accionado por el motor de un vehículo automóvil carrozado metálicamente de todo terreno, tipo Diesel, de catorce H. P. fiscales, *cincuenta y uno* H. P. al Freno y *tres mil quinientos* r. p. m., y un remolque metálico con capacidad de mil litros de agua; *veinte* extintores tipo mochila para polvo seco y *diez* extintores a base de nieve carbónica, con válvula de seguridad.

Cuarta.—El plazo de garantía del equipo se fija en un año.

Quinta.--Hecha la adjudicación definitiva, la Casa suministradora se comprometerá a la entrega del equipo, con todos los accesorios, en el plazo máximo de tres meses, en la sede de esta Comunidad de Pedraza (Segovia), previas las pruebas correspondientes.

Sexta.—La Comunidad abonará al adjudicatario el 50 por 100 del remate al otorgamiento del contrato público, el 30 por 100 a la entrega del correspondiente equipo y el 20 por 100 restante al término de la garantía.

Séptima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos inherentes a este concurso, tales como anuncios, contrato, impuestos, etcétera.

Octava.—Si este concurso quedara desierto, se celebrará el segundo a los diez días hábiles siguientes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Novena.—En lo no previsto en el presente anuncio, se estará a cuanto establece el Pliego de Condiciones Económico-Administrativo y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pedraza, a 21 de marzo de 1964.—El Presidente, *Agustín Benito.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., provisto de carnet de identidad número ..., profesión de ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. ..., convocando concurso para la adquisición de un equipo de incendios para la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, acepta el Pliego de Condiciones y se compromete al suministro del equipo por la cantidad de ... (En letra y guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

981

ARAGONESES

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupnesto municipal ordinario del ejercicio de 1963, queda expuesta al público en unión de los demás documentos que la íntegran, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Aragoneses, 16 de marzo de 1964.—El Alcalde, Eubaldo Pérez.

982

ALDEONTE

EDICTO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto ordinario refundido del año de 1963, dicho documento se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinada por cuantos lo deseen y formular por escrito contra la misma los reparos que consideren pertinentes.

Aldeonte, 18 de marzo de 1964.—El Alcalde, Julián Sebastián.

983

ENCINAS

EDICTO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto ordinario refundido del año de 1963, dicho documento se halla de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que durante dicho plazo pueda s r examinada por cuantos lo deseen y formular por escrito contra la misma los reparos que consideren pertinentes.

Encinas, 18 de marzo de 1964.—El Alcalde, Daniel Provencio.

984

CASTROSERRACÍN

EDICTO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto ordinario refundido del año de 1963, dicho documento se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinada por cuantos lo deseen y formular por escrito contra la misma los reparos que consideren pertinentes.

Castroserracín, 18 de marzo de 1964.—El Alcalde.

986

TURÉGANO

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana de este término municipal y correspondientes al ejercicio de 1964, por medio del presente se hace saber que dichos documentos se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de que durante dicho plazo sean examinados por los contribuyentes y formular los reparos que estimen convenientes.

Turégano, 23 de marzo de 1964.—El Alcalde, G. Canto.

987

SAN ILDEFONSO

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de tarifas de las ordenanzas fiscales números 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 13 que comprenden las de Degüello, Acarreo de carne, Conducción de cadáveres, Licencias de obras, Rodaje de carros, Tránsito de ganados v Parada de carruajes; así como las nuevamente creadas, números 21, 22, 23 y 24 referidas a Voz pública, Solares sin edificar, Contribuciones Especiales y Prestación Personal, y prorrogadas las no referidas hasta la 24; se hace saber que las mismas quedan expuestas al público en esta Secretaría, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local. Durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

San Ildefonso, 24 de marzo de 1964. El Alcalde, Felipe E. Rapp.

998

PRADALES

Aprobado por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1963, se halla expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Pradales, 23 de marzo de 1964.—El Alcalde, Julián Montes.

999

MADRONA

ANUNCIO

Don Felicísimo García de Miguelsanz, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta del presupuesto extraordinario para instalación de luz eléctrica en Perogordo y Torredondo, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Madrona, 25 de marzo de 1964.—El Alcalde, Felicísimo García.

1002

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado concurso para la adquisición de una bomba centrífuga y motor eléctrico, para elevar agua con destino al abastecimiento de la localidad, a cuyo efecto, en la Secretaría Municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Carbonero el Mayor, 25 de marzo de 1964.—El Alcalde, *Francisco López.*

1003

ESPIRDO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Espirdo, 24 de marzo de 1964.—El Alcalde, M. Romano.

1004

ESPIRDO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Espirdo, 24 de marzo de 1964.—El Alcalde, M. Romano.

COMUNIDADES

997

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA

ANUNCIO

Confeccionada y aprobada la liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1963, queda expuesta al público, en la Secretaría de esta Comunidad, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pedraza, a 24 de marzo de 1964.—El Presidente, Agustín Benito.

1005

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

ANUNCIO

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativo que ha de servir de base al concurso para la adquisición de un Servicio de Incendios, por esta Comunidad, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pedraza, a 24 de marzo de 1964.—El Presidente, *Agustín Benito.*

1006

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

ANUNCIO

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativo que ha de servir de base al concurso de una plaza de Guarda del Pinar de esta Comunidad, y otra también de Guarda especializado para el Servicio de Incendios, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por termino de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pedraza, a 24 de marzo de 1964.—El Presidente, *Agustín Benito.*

IMPRENTA PROVINCIAL